

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 319/ 888 /

COPIAPÓ, 2 SEP 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 39°, 87°, 148, 149, 152 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 49°, 71°, 72° Bis, 74° y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 314, de 10.08.2010.

b) Que, el ciudadano chileno **Luis Alberto CEPEDA JELVES**, cédula nacional de identidad N° 4.327.534-8, ha infringido el Artículo 152° del Reglamento de Extranjería y el Artículo 74° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, al dar ocupación a la extranjera Nancy COPARI CONDORI, de nacionalidad peruana, sin que previamente haya acreditado su residencia legal en el país.

c) Que el ciudadano chileno afectado es reincidente.

RESUELVO :

1.- **APLIQUESE** al ciudadano chileno **Luis Alberto CEPEDA JELVES**, una multa en dinero de \$ 488.180.- (cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento ochenta pesos) por dar ocupación a la extranjera Nancy COPARI CONDORI, de nacionalidad peruana, sin que previamente haya acreditado su residencia legal en el país.


2.- **NOTIFÍQUESE** por Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, o Gobernación Provincial de Copiapó al ciudadano afectado, quien deberá acreditar mediante vale vista a la orden del Ministerio del Interior, el pago de la cantidad correspondiente a la multa que se aplica en esta Resolución, dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha de su notificación, ante esta Intendencia Regional.

3.- Los Servicios citados anteriormente, pondrán en conocimiento de la persona señalada, que dispondrá de un plazo de diez días, contado desde el momento de su notificación, para interponer recurso de reconsideración ante la Sra. Intendente de la Región de Atacama en contra de esta medida, acompañando vale vista a la orden del Ministerio del Interior, por el 50% de la multa impuesta.

4.- Asimismo, se deberá advertir al ciudadano chileno **Luis Alberto CEPEDA JELVES**, que si no cancelare dicha multa dentro del plazo fijado, contado desde la fecha en que la presente Resolución quede a firme, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975 y sus modificaciones posteriores.


5.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO


XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

XMQ/PMC/mabt

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
- Policía de Investigaciones de Chile - Copiapó
- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Interesado (a)
- ~~Archivo Extranjería~~
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 242/ 653,

COPIAPÓ, 8 JUL 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 39°, 87°, 148, 149, 152 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 49°, 71°, 72° Bis, 74° y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 257, de 17.06.2010.

b) Que, el ciudadano chileno **Luis Alberto CEPEDA JELVES**, cédula nacional de identidad N° 4.327.534-8, ha infringido el Artículo 152° del Reglamento de Extranjería y el Artículo 74° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, al dar ocupación al extranjero Hugo Fredy PACO AGUILAR, de nacionalidad peruana, sin que previamente haya acreditado su residencia legal en el país.

c) Que el ciudadano chileno afectado es reincidente.

RESUELVO :

1.- **APLIQUESE** al ciudadano chileno **Luis Alberto CEPEDA JELVES**, una multa en dinero de \$ 468.314.- (cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos catorce pesos) por dar ocupación al extranjero Hugo Fredy PACO AGUILAR, de nacionalidad peruana, sin que previamente haya acreditado su residencia legal en el país.

2.- **NOTIFÍQUESE** por Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, o Gobernación Provincial de Copiapó al ciudadano afectado, quien deberá acreditar mediante vale vista a la orden del Ministerio del Interior, el pago de la cantidad correspondiente a la multa que se aplica en esta Resolución, dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha de su notificación, ante esta Intendencia Regional

15.00
8917840

3.- Los Servicios citados anteriormente, pondrán en conocimiento al ciudadano afectado, que dispondrá de un plazo de diez días, contado desde el momento de su notificación, para interponer recurso de reconsideración ante la Sra. Intendente de la Región de Atacama en contra de esta medida, acompañando vale vista a la orden del Ministerio del Interior, por el 50% de la multa impuesta.

4.- Asimismo, se deberá advertir al ciudadano chileno **Luis Alberto CEPEDA JELVES**, que si no cancelare dicha multa dentro del plazo fijado, contado desde la fecha en que la presente Resolución quede a firme, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975 y sus modificaciones posteriores.

5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO


XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

XMQ/PMC/mabt

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
- Policía de Investigaciones de Chile - Copiapó
- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Interesado (a)
- Archivo Extranjería
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes



APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 222/ 533

COPIAPÓ, 6 MAY 2011

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 39°, 87°, 148, 149, 152 y 159 del Decreto Supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 49°, 71°, 72° Bis, 74° y 79° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile - Copiapó, mediante Informe Policial N° 87, de fecha 07.04.2011.

b) Que, el ciudadano chileno **Luis Alberto CEPEDA JELVES**, cédula nacional de identidad N° 4.327.534-8, ha infringido el Artículo 152° del Reglamento de Extranjería y el Artículo 74° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, al dar ocupación al extranjero Juan GOMEZ CHAHUA, de nacionalidad peruana, sin que previamente haya acreditado su residencia legal en el país.

c) Que el ciudadano chileno afectado es reincidente.

RESUELVO:

1.- **APLIQUESE** al ciudadano chileno **Luis Alberto CEPEDA JELVES**, una multa en dinero de \$ 488.180.- (cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento ochenta pesos) por dar ocupación al extranjero Juan GOMEZ CHAHUA, de nacionalidad peruana, sin que previamente haya acreditado su residencia legal en el país.


2.- **NOTIFIQUESE** por Policía de Investigaciones de Chile - Copiapó o Gobernación Provincial de Copiapó al ciudadano afectado, quien deberá acreditar ante esta Intendencia Regional, mediante vale vista a la orden del Ministerio del Interior, el pago de la cantidad correspondiente a la multa que se aplica en esta Resolución, dentro del plazo de 10 (diez) días, contado desde la fecha de su notificación.

3.- Los Servicios citados anteriormente, pondrán en conocimiento al ciudadano chileno infractor, que dispondrá de un plazo de 10 (diez) días, contado desde el momento de su notificación, para interponer recurso de reconsideración ante la Intendente de la Región de Atacama en contra de esta medida, acompañando vale vista a la orden del Ministerio del Interior, por el 50% de la multa impuesta.

4.- Asimismo, se deberá advertir al ciudadano chileno **Luis Alberto CEPEDA JELVES**, que si no cancelare dicha multa dentro del plazo fijado, contado desde la fecha en que la presente Resolución quede a firme, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975 y sus modificaciones posteriores.

5.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile - Copiapó y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional


ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




NICOLÁS NOMÁN GARRIDO
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

NNG/PMC/mabt

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
- Policía de Investigaciones de Chile - Copiapó
- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Interesado (a)
- Archivo Extranjería ✓
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

